



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. **060** DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por la doctora **SABRINA CAJIAO CABRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.113.311 de Bogotá D.C., nombrado como Gerente Administrativa y Financiera según Resolución No. 4643 del 30 de junio de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA Y UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ELECTORALES**, identificada con Nit. No. 901979792-5, constituida mediante acuerdo del 31 de julio de 2025, conformada entre las firmas **INDRA COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830013774 1, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT No. 900478030 8, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente para efecto del presente contrato por **EDUARDO ENRIQUE CARRASQUILLA MANCILLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.161.499 expedida en Cartagena (Bolívar), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios, previo a lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, el Registrador Delegado en lo Electoral y el Gerente de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, elaboraron el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. 2. Que, mediante radicado RNEC-I-2025-006897 del 09 de julio de 2025, el Registrador Delegado en lo Electoral y el Gerente de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitieron el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. 3. Que, la presente contratación se realizará a través de la modalidad de selección abreviada, contratación de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional, prevista en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "las entidades estatales que requieran contratar bienes y servicios para la Defensa y la Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto", es decir, el trámite para la selección del contratista se debe aplicar el procedimiento Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. 4. Que, el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

Página 1 de 13



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. 060 DE 2025

87225 del 7 de marzo de 2025 y No. 107125 del 17 de julio de 2025., con cargo a su presupuesto, para la vigencia fiscal 2025. 5. Que, mediante Radicado No. 2-2025-020217 del 01 de abril de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó cupo de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de funcionamiento 2026. 6. Que, la Selección abreviada No. 07 de 2025, se publicó en el SECOP II el 17 de julio de 2025. 7. Que, el 30 de julio de 2025, se dio apertura la Selección Abreviada No. 07 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo pliego de condiciones definitivo se publicó en el SECOP II. 8. Que, la Selección Abreviada No. 07 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se cerró el 06 de agosto de 2025, a las 09:00 am. 9. Que, al cierre de la Selección Abreviada No. 07 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se recibió propuesta de la siguiente firma: 1) UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ELECTORALES. 10. Que, la oferta recibida fue debidamente verificada y evaluada por los Comités designados para tal efecto, tomándose como factores de verificación y evaluación los establecidos en el Pliego Definitivo y la Ley. 11. Que, la Gerente Administrativa y Financiera en su calidad de ordenadora del gasto, acoge la evaluación final y definitiva realizada a la oferta por el Comité Evaluador en ejercicio de su competencia y responsabilidad funcional, por encontrarla debidamente sustentada y conveniente, en consecuencia, resuelve adjudicar el contrato resultante de la Selección Abreviada para Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional No. 07 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. 12. Que, mediante la Resolución No. 10049 del 15 de agosto de 2025, suscrita por la Gerente Administrativa y Financiera, se adjudicó la Selección Abreviada No. 07 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en "Contratar la prestación de servicios para la consolidación y divulgación de resultados electorales para la organización y realización de los procesos electorales a llevarse a cabo en las vigencias 2025 y 2026 a los que se refiere el alcance del objeto, de conformidad con los requerimientos y especificaciones descritos en el Componente Técnico y demás documentos que integran el Pliego de Condiciones", al oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ELECTORALES, por un valor de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$47.992.710.000) M/L., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. 13. Que, en consecuencia, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado, una vez el Grupo Compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, requirió mediante oficio DRN -GAF - 497 del 29 de agosto de 2025, al Jefe de la Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - Contratar la prestación de servicios para la consolidación y divulgación de resultados electorales para la organización y realización de los procesos electorales a llevarse a cabo en las vigencias 2025 y 2026 a los que se refiere el alcance del objeto, de conformidad con los requerimientos y especificaciones descritos en el Componente Técnico y demás documentos que integran el Pliego de Condiciones, su adenda, la propuesta presentada por el contratista y el clausulado adicional los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

Oficina Jurídica Grupo de Contratos

Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá

www.registraduria.gov.co

Página 2 de 13



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. 060 DE 2025

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO – El alcance del servicio de la solución informática integral requerido se presenta en tres (3) componentes técnicos para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventudes, Congreso de la República y Presidente y Vicepresidente de la República: • **Consolidación y Divulgación de resultados:** Prestar el servicio de consolidación de los resultados del procesamiento electrónico de datos electorales (Preconteo), divulgar en la web y en la sala de prensa nacional los resultados. • **Seguridad de la información local y perimetral de la solución:** Prestar el servicio de una solución informática integral para la seguridad de la información del proceso de consolidación y divulgación de resultados electorales que garantice la confidencialidad, integridad, no repudio y disponibilidad de la información a gestionar en el desarrollo de las elecciones, a través de la implementación de una combinación entre software, dispositivos y técnicas. • **Publicación de resultados históricos y estadística de datos.** Realizar adaptaciones a la solución web perteneciente a la Entidad bajo una metodología de desarrollo que permita el cargue y la publicación de los resultados electorales de los escrutinios de los procesos electorales.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – Las actividades por ejecutar dentro del objeto contractual se encuentran detalladas en el Anexo No. 1 Componente Técnico, el cual forma parte integral del estudio previo, del pliego y del presente contrato como especificaciones de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que regulan el ejercicio de las diferentes profesiones involucradas en la ejecución del objeto contractual, las normas urbanísticas, técnicas y ambientales si a ello hubiere lugar, el contratista también deberá cumplir con la normatividad que corresponda a la naturaleza del contrato a celebrar, lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y el contrato, tales como: **1.** Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y a las especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 – Componente Técnico. **2.** Suscribir el acta de inicio y los compromisos de confidencialidad a que haya lugar. **3.** Entregar y cumplir con el cronograma de trabajo establecido. **4.** Constituir las garantías a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos establecidos para tal fin. **5.** Realizar todas las actividades de entrega de los bienes y servicios contratados de acuerdo a las especificaciones requeridas. **6.** Asumir la responsabilidad de todo daño que se genere por causa o con ocasión del desarrollo del contrato. **7.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **8.** Contar con las herramientas, equipos, personal y demás que se requiera para la ejecución del objeto contractual. **9.** Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. **10.** Reportar a los supervisores de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que incida en la ejecución del contrato. **11.** Atender de manera oportuna los requerimientos efectuados por los supervisores del contrato. **12.** Además de los informes establecidos en el contrato, presentar los que le requiera la supervisión. **13.** Presentar las facturas y demás documentos que se requieran para los correspondientes pagos. **14.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema

Página 3 de 13



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. 060 DE 2025

de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **15.** Abstenerse de utilizar la información entregada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato. **16.** Responder ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información que reciba o que se genere por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **17.** Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, publicación de información y protección de propiedad intelectual. **18.** Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del contrato. **19.** Cumplir los protocolos de entrega y finalización de lo contratado. **20.** Responder oportunamente de manera eficaz las consultas y/o solicitudes que le formule la Entidad. **21.** Informar oportunamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, etc. **22.** Cumplir con el Código de Ética de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **23.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **24.** Tener en cuenta para la prestación del servicio la Guía Técnica para la Inclusión de Criterios de Sostenibilidad en la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales que resulten pertinentes para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente. **25.** Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de la normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación del servicio objeto de la presente contratación. **26.** Solucionar las fallas que afecten la prestación de los servicios objeto de este contrato, en concordancia con el procedimiento de gestión de incidentes. **27.** Realizar el mantenimiento de la infraestructura y los cambios de sus componentes que garanticen la eficiente ejecución del contrato. **28.** Facilitar oportunamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la realización de visitas o verificaciones técnicas que ésta decida, inherentes a la ejecución del contrato. **29.** Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la supervisión del contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para Entidad. **30.** Ajustarse a los requerimientos realizados por la supervisión en cada uno de los componentes que integran el presente contrato, una vez conformada la Divipole definitiva. **31.** Entregar la información a la Entidad, en la estructura requerida por la misma. **32.** El contratista deberá presentar la desagregación de los servicios del contrato, una vez se formalice el acta de inicio únicamente con el fin de aplicar los ANS-SLA. **33.** Prestar los servicios de manera oportuna y conforme con los ANS-SLA establecidos contractualmente. **34.** Ajustar y corregir cualquier actividad contractual por requerimiento de la Supervisión del Contrato, dentro de los plazos y condiciones previstas en el ANS-SLA. **35.** Entregar la información final correspondiente a cada capítulo del Anexo No. 1 Componente Técnico, de manera organizada y en los plazos establecidos, para su revisión, verificación y aprobación por parte de la Entidad. La entrega deberá realizarse conforme a los formatos y condiciones previamente acordados. **36.** El contratista deberá permitir la realización de auditoría de sistemas a los componentes técnicos que la entidad defina para tal fin. El proceso de auditoría a los sistemas podrá ser realizado por un tercero contratado por la RNEC y abordará aspectos tales como: auditoría de software (incluye revisión de código fuente) auditoría de

Página 4 de 13



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. 060 DE 2025

infraestructura tecnológica (base datos) auditoría de seguridad y documentación técnica incluyendo casos de uso, arquitectura de software etc, el alcance será entregado oportunamente al contratista para su ejecución. Adicionalmente deberá permitir la auditoría a los sistemas por parte de organizaciones políticas y órganos de control de acuerdo con el plan que disponga la RNEC. 37. Las demás obligaciones señaladas en estudio previo, en el Anexo No. 1 Componente técnico, en el pliego de condiciones, la ley y el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el Anexo No. 1 Componente técnico, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y cargarla en la plataforma Secop II dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este. 4. Suscribir acta de inicio y compromiso de confidencialidad. 5. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** - **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1. Entregar al contratista la estructura de los archivos de Preconteo, candidatos y DIVIPOL. 2. Realizar los pagos conforme a las condiciones y plazos pactados contractualmente. 3. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista y emitiendo las respectivas constancias de cumplimiento y recibo a satisfacción. 4. Brindar al contratista la información que sea procedente y necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes formuladas por el contratista. 6. Otorgar los permisos necesarios para que los integrantes del grupo de trabajo del contratista realicen el cargue y la publicación de resultados electorales desde los servidores de la RNEC. 7. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, la minuta contractual y aquellas acordes con la naturaleza del contrato. 8. Las demás que por ley o reglamento le correspondan a la RNEC en su calidad de entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será hasta el 30 de julio de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los

Página 5 de 13



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. 060 DE 2025

requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción por parte del contratista del compromiso de confidencialidad.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. – El valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$47.992.710.000)** M/L., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	ELECCIÓN	VALOR
A-02-02-02-008-003 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídico y de contabilidad)	Consejos Municipales y Locales de Juventud	\$5.354.100.000
	Congreso de la República	\$23.411.010.000
	Presidente y Vicepresidente	\$19.227.600.000
	Valor Total	\$47.992.710.000

Y conforme a las siguientes vigencias:

RUBRO	ELECCIÓN	2025	2026	Valor Total
A-02-02-02-008-003 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos (Excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídico y de contabilidad)	Consejos Municipales y Locales de Juventud	\$5.354.100.000	-	\$5.354.100.000
	Congreso de la República	\$12.440.600.000	\$10.970.410.000	\$23.411.010.000
	Presidente y Vicepresidente	-	\$19.227.600.000	\$19.227.600.000
		\$17.794.700.000	\$30.198.010.000	\$47.992.710.000

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así: Para la vigencia 2025: Para **Consejos Municipales y Locales de Juventud**: a) Un primer pago hasta por la suma de: **MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.606.317.587,00)** M/L Incluido IVA., del valor total del contrato, previa presentación: - Implementación de la versión preliminar del módulo web destinado a la consolidación y divulgación del proceso electoral para la elección de los representantes de los Consejos Municipales y Locales de Juventud. b) Un segundo pago hasta por la suma de: **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$3.747.782.413,00)** M/L Incluido IVA. M/L, una vez realizada la elección de Consejos Municipales y Locales de Juventud a realizarse el 19 de octubre de 2025 y entrega de todos los documentos soporte de cumplimiento previa expedición de la certificación a satisfacción de la totalidad de actividades y entregables correspondientes a la vigencia 2025, suscrita por los supervisores del contrato. Para un total de la elección de Consejos Municipales y Locales de

Página 6 de 13



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. 060 DE 2025

Juventud de la vigencia 2025 de: **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.354.100.000)** M/L Incluido IVA. Para Congreso de la República: c) Un tercer pago hasta por la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.440.600.000)** M/L, IVA incluido, correspondiente a una parte del valor total del contrato. Este pago estará sujeto a la entrega previa de los siguientes insumos y evidencias de cumplimiento: - Cronograma de ejecución de actividades. - Plan de contingencia aprobado por los supervisores del contrato. - Credenciales de accesos operativo a la plataforma de consolidación. - Entrega e implementación del Datacenter principal y del centro de contingencia para el proceso de consolidación y divulgación de resultados electorales en infraestructura de nube. - Entrega funcional del Sistema de Avance de Comunicados (SAC). - La puesta en funcionamiento de la solución informática web (versión preliminar) para pruebas de Congreso de la República y Presidente y Vicepresidente de la República. - Ejecución satisfactoria de las pruebas funcionales y técnicas del software de carga y divulgación de resultados electorales definitivos de la RNEC. - Disposición, habilitación y adecuación del Centro de Gestión Nacional para el monitoreo y operación del sistema. Para un valor total de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.440.600.000)** M/L, IVA incluido, con cargo al presupuesto del Congreso de la República, correspondiente a la vigencia 2025. Para la **vigencia 2026**: Se realizarán pagos de la siguiente forma: d) Un cuarto pago hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.291.170.263,00)** M/L Incluido IVA, una vez realizado los simulacros de **CONGRESO DE LA REPUBLICA** y, de conformidad con los entregables del Anexo No. 1 Componente Técnico, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. e) Un quinto pago hasta por la suma de: **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$7.679.239.737,00)** M/L Incluido IVA., una vez realizada la elección de **CONGRESO DE LA REPUBLICA** a realizarse el ocho (8) de marzo 2026 y de conformidad con los entregables del Anexo No. 1 Componente Técnico, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. f) Un sexto pago hasta por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$5.768.336.626)** M/L Incluido IVA, una vez realizado el simulacro de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA** y, de conformidad con los entregables del Anexo No. 1 Componente Técnico, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. g) Un sexto pago hasta por la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$11.536.673.252,00)** M/L Incluido IVA., una vez realizada la elección de la **PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL** a realizarse el 31 de mayo del 2026, y de conformidad con los entregables del Anexo No. 1 Componente Técnico, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. h) Un último pago hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$1.922.590.122,00)** correspondiente al saldo, previa expedición de la certificación a satisfacción suscrita por los supervisores del contrato de la totalidad de actividades, la suscripción del acta de recibo definitivo, la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. Para un total de la vigencia 2026 de: **TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$30.198.010.000)** M/L Incluido IVA. Para cada pago el Contratista deberá presentar la respectiva factura debidamente diligenciada, la constancia de pago de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley

Página 7 de 13

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos

Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (01) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. 060 DE 2025

1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el informe de actividades realizadas. **Nota 1:** La RNEC, efectuará cada uno de los anteriores pagos, previa presentación de los siguientes documentos: • Entrega a los supervisores del contrato el informe de actividades y/o de ejecución contractual, el cual deberá reposar en el expediente contractual, previo cargue en la plataforma transaccional SECOP II. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. • Presentación de factura electrónica y cargue en la plataforma Secop II. • Informe de seguimiento de supervisión. • Certificación de cumplimiento expedida por parte de los supervisores del contrato con su respectivo informe. • ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar. **Nota 2:** Para el primer pago, el contratista deberá aportar el soporte del pago correspondiente del impuesto de timbre, de conformidad con el memorando DRN GAF -328 y el Decreto 175 de 2025. **Nota 3:** En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por la supervisión, informe de actividades presentado por el Contratista y avalado por los supervisores del contrato y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar. **Nota 4:** En todo caso, los pagos señalados estarán sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 87225 del 7 de marzo de 2025 y No. 107125 del 17 de julio de 2025., con cargo a su presupuesto, para la vigencia fiscal 2025, así mismo, cuenta con la aprobación de cupo de vigencia futura por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con Radicado No. 2-2025-020217 del 01 de abril de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del Registrador Delegado en lo Electoral y el Gerente de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos,

Página 8 de 13



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. 0800 DE 2025

expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **LA REGISTRADURÍA**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías constituidas durante la ejecución del contrato y las modificaciones que surjan y así mismo deberá ampliar las que se requieran en etapa de liquidación, las modificaciones estarán a su cargo, así como el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de **LA REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener los amparos mínimos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual, numeral 3, el cual establece lo siguiente: "(...) 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. (...)".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual ambas partes tendrán acceso a información confidencial y a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, **EL CONTRATISTA** y **LA REGISTRADURÍA** se obligan mutuamente a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, y a mantener la confidencialidad y



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. 060 DE 2025

reserva de la misma, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los aquí establecidos, salvo que medie autorización previa y escrita de la otra parte o exista una obligación legal que lo exija.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. - Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas y ejecutadas, respecto a los valores unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la

Página 10 de 13

Oficina Jurídica - Grupo de Contratos

Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 - Ext. 1502 C.P. 111321 - Bogotá

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. 060 DE 2025

forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la Entidad conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que en la celebración y ejecución del presente contrato: **1.** No ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, pagos, obsequios, favores, beneficios o cualquier otra dádiva a funcionarios públicos o terceros con el fin de influir en decisiones contractuales o administrativas. **2.** Se obliga a actuar con transparencia, ética y respeto a la normatividad vigente en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, en especial la Ley



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. 060 DE 2025

1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas aplicables. **3.** Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en la ejecución del contrato, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad. **4.** En caso de verificarse la ocurrencia de actos de corrupción, LA ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **5. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato electrónico, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio, compromiso de confidencialidad y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la Calle 93 #16-25, Correo electrónico: haraya@indracompany.com y Teléfono (57) (1) 6463685.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIÓN. - DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Oficio DNR-GAF -497 del 29 de agosto de 2025, mediante el cual se solicita que continúe con el trámite de contratación. **b)** Anexo No. 1 Componente Técnico. **c)** Resolución de adjudicación No. 10049 del 15 de agosto de 2025. **d)** Propuesta del **CONTRATISTA**. **e)**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. 060 DE 2025

Acuerdo de constitución de la Unión Temporal. **f)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **g)** Certificados de Existencia Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. **h)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 de cada uno de los integrantes. **i)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. **j).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **k).** Consulta en línea del Certificado Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **l).** Consulta en línea Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **m)** Verificación en el sistema registro nacional medidas correctivas-RNMC. **n)** Consulta en línea del certificado de deudores morosos REDAM. **o)** Consulta en línea del certificado de inhabilidades por delitos sexuales. **p)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de "Aprobación del contrato" de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: Dr. Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de la Oficina Jurídica

Revisó Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos

Proyectó: Sergio Eduardo Castro Parra
Profesional Universitario

Fecha de elaboración del documento: 29/08/2025